



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



**Contenido**

**Herramientas**

**Avisos  
Importantes**

**Actualidad**





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

1. [Observaciones detectadas en las comunicaciones de designación de oficial de cumplimiento y su relación con el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o cambio de moneda](#)
2. [Pérdida de condición de sujeto obligado](#)
3. [Plazo para remitir el Reporte de Operaciones Sospechosas \(ROS\)](#)
4. [Procedimiento para acogerse al beneficio del Pronto Pago](#)

### AVISOS IMPORTANTES

1. [Correo consultas oficial de cumplimiento](#)
2. [Vencimiento de Plazo para remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2018](#)
3. [Vencimiento de plazo para remitir el Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento correspondiente al segundo semestre del año 2018](#)
4. [UIF-Perú presenta evaluación de riesgos del sector maderero](#)

### ACTUALIDAD

[Desarticulan red de lavado al servicio de capo ecuatoriano](#)



# Herramientas

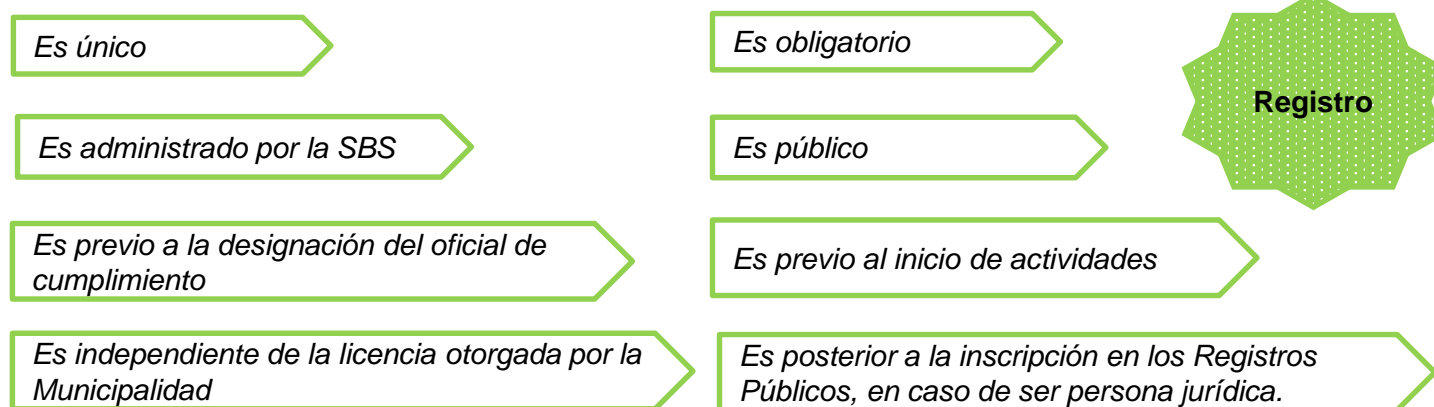


## 1 Observaciones detectadas en las comunicaciones de designación de oficial de cumplimiento y su relación con el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda

La inscripción en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda (Registro), **debe ser previo al inicio de actividades y a la comunicación de la designación del oficial de cumplimiento ante la UIF-Perú.**

Las normas que regulen el registro antes mencionado, así como las infracciones y sanciones aplicables en casos de incumplimiento han sido aprobadas mediante Resolución SBS N° 6338-2012: [http://www.sbs.gob.pe/app/pp/INT\\_CN/Paginas/Busqueda/BusquedaPortal.aspx](http://www.sbs.gob.pe/app/pp/INT_CN/Paginas/Busqueda/BusquedaPortal.aspx)

### Características del Registro



### Principales observaciones detectadas en las comunicaciones de designación de oficial de cumplimiento y su relación con el Registro

Incorrecto	Correcto
X Se comunica la designación del oficial de cumplimiento conjuntamente con la solicitud de inscripción en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.	✓ Se debe comunicar la designación del oficial de cumplimiento, <u>una vez que el sujeto obligado se encuentre inscrito</u> en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
X Se comunica el cambio de oficial de cumplimiento pese a que la inscripción en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda no se encuentra vigente.	✓ Previamente a comunicar el cambio de la designación del oficial de cumplimiento, se <u>debe verificar si aun se encuentra vigente</u> la inscripción en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
X Cuando se renueva el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, nuevamente comunican la designación del oficial de cumplimiento.	✓ La designación del oficial de cumplimiento <u>no se renueva</u> .
X Las organizaciones sin fines de lucro que facilitan créditos y microcréditos no se inscriben en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.	✓ La inscripción en el Registro de empresas o personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, <u>es obligatoria</u> para las organizaciones sin fines de lucro que facilitan créditos o microcréditos.



## 2 Pérdida de Condición de sujeto obligados, bajo el ámbito de la Resolución SBS N° 789-2018

### Supuestos de pérdida de la condición de sujeto obligado

- ✓ Dejar de ejercer alguna de las actividades detalladas en el literal 2.1. del artículo 2 de la Resolución SBS N° 789-2018.
- ✓ Contar con una resolución firme que cancela o revoca la autorización para el ejercicio de la actividad. Por ejemplo: La municipalidad distrital correspondiente cancela la autorización de licencia de funcionamiento.

### Procedimiento ante la UIF-Perú

- ✓ Remitir una comunicación por escrito, con carácter de declaración jurada a la UIF-Perú, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho o de notificada al sujeto obligado, la resolución firme.
- ✓ La UIF-Perú recibe la comunicación del sujeto obligado y en un plazo de quince (15) días calendario, verifica la pérdida de dicha condición y realiza las siguientes acciones:
  - 1) Comunica al sujeto obligado para que proceda a la entrega del acervo documentario en materia de LA/FT, en un plazo no mayor de treinta (30) días de verificada la pérdida de dicha condición.
  - 2) Procede a la baja de los códigos secretos asignados al sujeto obligado y al oficial de cumplimiento, en un plazo que no debe exceder de los diez (10)

días luego de verificada la pérdida de dicha condición por el sujeto obligado.

### Acervo documentario

Los documentos en materia de LA/FT que formarán parte del acervo documentario serán especificados en la respectiva comunicación al sujeto obligado, sin embargo, dada la gran variedad de sujetos obligados a implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, las particularidades del mismo y la normativa aplicable, estos podrán variar dependiendo del sector en que se encuentre el sujeto obligado.

Es importante tener en cuenta que parte de esta documentación, incluye aquella información materia de conservación y/o de copias de seguridad, con es el caso del RO, manual y/o código de conducta para la prevención del LA/FT, documentación sobre operaciones inusuales incluyendo los criterios por los cuales una operación inusual no fue calificada como sospechosa, entre otros.



## 3 Plazo para remitir el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

De acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial, el plazo con el que cuentan los sujetos obligados para remitir ROS es **veinticuatro (24) horas** desde que la operación es calificada como sospechosa, debiéndose tener en cuenta que el plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

**24 horas**



## 4 Procedimiento para acogerse al beneficio del Pronto Pago

Los sujetos obligados bajo el ámbito de la Resolución SBS N° 8930-2012, que hayan sido sancionados y que no sean reincidentes, podrán acogerse al beneficio del pronto pago conforme lo señalado en el artículo 19 de la citada Resolución, a fin de que la multa a pagar sea reducida en un 25%.

A efectos de acogerse a dicho beneficio, los sujetos obligados deben realizar el pago del 75% de la multa, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de sanción y remitir la copia del pago efectuado conjuntamente con un escrito de desistimiento.



La cuenta a la que se debe abonar el pago de la multa corresponde al BCP193-0577617-0-13 (cuenta en soles). Al momento del pago, debe brindarse la información del número de DNI o RUC de la persona natural o jurídica sancionada.

### Preguntas frecuentes

✓ **¿Cuál es el teléfono de contacto para consultas relacionadas a pagos de multas?**

63009000 Anexo 1863.

✓ **¿Se deben remitir a la SBS la copia del pago y el escrito de desistimiento?**

Si, a efectos de evaluar los requisitos de procedencia.

✓ **¿Dónde puedo encontrar un modelo de escrito de desistimiento?**

Los sujetos obligados pueden encontrar un modelo de escrito de desistimiento en el siguiente link: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sanciones>.

✓ **¿Puedo solicitarse prórroga para acogerse al pronto pago?**

El plazo es perentorio, por lo que no procede prórroga para efectuar el pago con el descuento correspondiente.

✓ **¿Es viable acogerse al pronto pago e impugnar la multa impuesta?**

No. Uno de los requisitos para acogerse al beneficio de pronto pago es desistirse de impugnar en sede administrativa. Para dicho efecto debe presentarse el escrito de desistimiento además de la copia del pago efectuado.

## Avisos Importantes



### 1 Correo consultas oficial de cumplimiento

El Departamento de Evaluación e Integridad de la UIF-Perú, ha creado el correo [consultasoc@sbs.gob.pe](mailto:consultasoc@sbs.gob.pe) el cual atenderá consultas relacionadas a los siguientes temas:

- Designación del Oficial de Cumplimiento.
- Sistema de Designación en Línea (SISDEL) del Oficial de Cumplimiento
- Actualización de información de contacto del sujeto obligado o del Oficial de Cumplimiento (teléfonos, correo, dirección del envío de correspondencia).





## 2 Vencimiento del plazo para remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2018

Se recuerda a los sujetos obligados que tienen la obligación de remitir el IAOC correspondiente al año 2018, que el plazo máximo para la remisión de dicho informe vence el día 15 de febrero de 2019.

A partir del día 01.01.2019 se encontrará habilitado el formulario correspondiente al IAOC en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (<https://plaft.sbs.gob.pe>) para su llenado y remisión, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### Sanción por no remitir el IAOC

El no remitir a la UIF-Perú el IAOC dentro del plazo establecido en la normativa vigente constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 37 de la sección Infracciones Graves del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado la Resolución SBS N° 8930-2012.

La sanción aplicable se precisa a continuación:

	Persona natural	Persona jurídica
<b>Infracción grave</b>	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT.	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT.

## 3 Vencimiento del plazo para remitir el Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento correspondiente al segundo semestre del año 2018

Se recuerda a los sujetos obligados que tienen la obligación de remitir el ISOC correspondiente al segundo semestre del año 2018, que conforme a lo establecido en la normativa vigente, sus oficiales de cumplimiento deben presentar dicho informe al presidente del directorio o al Consejo de Administración en el mes calendario siguiente al vencimiento del semestre, y remitirlo a la Superintendencia, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que este fue presentado.

A partir del día 01.01.2019 se encontrará habilitado el formulario correspondiente al ISOC en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (<https://plaft.sbs.gob.pe>) para su llenado y remisión.

### Sanción por no remitir el IAOC

El no remitir a la UIF-Perú el ISOC dentro del plazo establecido en la normativa vigente constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de la Sección de Infracciones Graves del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por la Resolución SBS N° 2755-2018.

La sanción aplicable no podrá ser menor de veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias ni mayores a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento.



## 4 UIF-Perú presenta evaluación de riesgos del sector maderero

En línea con el esfuerzo nacional de implementar los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva, comprendidas en las 40 Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la UIF-Perú lideró el desarrollo del estudio sectorial de exposición a los riesgos de LA/FT del sector maderero en el Perú, y para su desarrollo, la UIF-Perú contó con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ.

El estudio se realizó sobre la base de la guía de la evaluación de riesgo nacional de Antilavado/Financiamiento del Terrorismo, elaborada por el GAFI en el año 2013, y fue desarrollada por la firma Apoyo Consultoría S.A.C.

Según la metodología de dicha guía, el riesgo de LA/FT es una medida conformada de tres factores: las amenazas, las vulnerabilidades y las consecuencias. La identificación de estos factores fue una ardua tarea, por lo que se contó con la participación de diversos actores del sector público y privado que forman parte de la cadena de valor del sector, quienes aportaron su conocimiento y experiencias, a través de entrevistas, encuestas, talleres y reuniones de trabajo, a lo largo del desarrollo del estudio sectorial.

### Resultados

Se identificaron siete amenazas que derivan en riesgos de LA/FT. Estas amenazas pueden clasificarse en: i) fuentes de activos ilícitos vía la tala y comercio ilegal de madera como la extracción ilegal selectiva, el cambio de uso de suelos o la demanda específica por madera ilegal; ii) activos provenientes de actividades ilícitas fuera del sector maderero como la corrupción, el narcotráfico, entre otros ilícitos; y iii) las amenazas relacionadas al financiamiento del terrorismo como la presencia de remanentes de Sendero Luminoso y de grupos terroristas en la frontera de Colombia.

Asimismo, se identificó que las vulnerabilidades de los riesgos de LA/FT implican tanto aquellas que permiten la generación del activo ilícito a través de la tala y comercio ilegal de madera como aquellas que facilitan el lavado de activos en el sector. Respecto a las primeras, es posible analizar su presencia a lo largo de la cadena de valor de la madera identificando los diversos actores que intervienen en cada una de estas etapas (el bosque, el aserradero y el centro de distribución). Por otro lado, existen vulnerabilidades que posibilitan que los activos ilícitos generados ya sea dentro o fuera del sector maderero sean lavados en él, estas están ligadas principalmente a las capacidades del Estado y a la posible presencia de corrupción, entre otros factores.

Además, se identificaron 25 consecuencias las cuales fueron agrupadas en 7 categorías a fin de facilitar el análisis: aumento de violencia y crimen, perjuicios sociales, incremento de la corrupción, daño institucional, pérdidas económicas, sobreexplotación forestal, otros daños ambientales.

En base a los resultados obtenidos y a las recomendaciones recogidas durante los talleres de discusión de resultados se propone un conjunto de acciones de política para mitigar la exposición a los riesgos de LA/FT del sector maderero, clasificadas bajo los siguientes lineamientos: i) medidas relacionadas con el marco institucional, ii) medidas relacionadas con la oferta de madera, iii) medidas relacionadas con la demanda de madera, iv) medidas relacionadas con la disponibilidad de información en el sector, v) medidas relacionadas con el control y vigilancia.

Para acceder al informe, ingrese al siguiente link:

<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Publicaciones/Estudios-Tecnicos/Estudios-de-Analisis-De-Riesgos>



## Desarticulan red de lavado al servicio de capo ecuatoriano

La Fiscalía General de la Nación informó que, tras operativos apoyados por la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) y la Policía Nacional, fueron capturadas en Colombia 24 personas señaladas de administrar el patrimonio ilícito del narcotraficante ecuatoriano alias 'Gerald'.

Según informó la fiscalía "en una gigantesca ofensiva nacional contra el lavado de activos fue desarticulada la supuesta red de testaferros del extraditado narcotraficante ecuatoriano Edison Washington Prado Alava, conocido en el mundo del crimen como Gerald". En distintas diligencias realizadas en Bogotá, Valle del Cauca, Nariño, Cesar y Tolima, la Fiscalía y la Policía, simultáneamente, capturaron a los individuos señalados de figurar como propietarios de múltiples inmuebles, vehículos de alta gama sociedades que, según las investigaciones, el capo pretendía ocultar.

De acuerdo con el material recopilado en las investigaciones, los presuntos integrantes de la organización criminal adquirían bienes lujosos de vivienda con dinero en efectivo producto de actividades de narcotráfico lideradas por 'Gerald'. Algunos de los bienes inmuebles, cuyos costos oscilaban entre los \*COP 200 millones y COP 5 mil millones, también eran utilizados para ocultar grandes cantidades de dinero en caletas.

Otras de las fichas identificadas dentro de la organización delictiva desmantelada eran los abogados o contadores, que efectuaban asesorías ilícitas para ocultar el origen de los bienes del y ecuatoriano y su núcleo familiar. Las personas capturadas quedaron a disposición de la Fiscalía General de la Nación y serán imputadas por los delitos de lavado de activos, concierto para delinquir, testaferro y enriquecimiento ilícito.

En los procedimientos los investigadores incautaron más de COP 3.070 millones y USD 7.430 en efectivo y fueron ocupados 125 bienes entre vehículos, inmuebles, sociedades y cuentas bancarias, un acervo avaluado en más de COP 120.000 millones.

Vale la pena recordar que alias Gerald, quien también se identificaba como John Alex Rengifo García para tratar de despistar a las autoridades antes de su captura, fue aprehendido en abril de 2017 en el marco de la 'Operación Sol Naciente'. Con posterioridad, en febrero de este año, el individuo fue extraditado a los Estados Unidos.

Fuente: <https://www.infolaft.com/desarticulada-red-de-lavado-al-servicio-de-capo-ecuatoriano/>